DECLARACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA PERSONAS NATURALES.

RIONEGRO, 18 de febrero de 2024

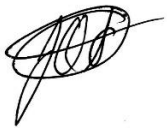
PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 50 DE LEA LEY 789 DE 2002, ME PERMITO CERTIFICAR QUE:

QUINTERO HERNANDEZ JOHN FREDY
1036942416

HE REALIZADO LOS PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES CORRESPONDIENTES.

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramente, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva

Cordialmente,





John Fredy Quintero Hernández
Representante legal

Luz Dary Rivera
Contadora
TP 154616-T

Rionegro, 18 de febrero de 2025

Señores:
Tecnológico de Antioquia

ASUNTO: Aportes ICBF, SENA

Por medio de la presente se aclara que el señor JOHN FREDY QUINTERO HERNANDEZ con C.C 1.036.942.416, no se encuentra obligada a realizar aportes al SENA ni al ICBF, lo anterior, teniendo en cuenta que como persona natural no está obligada a realizar dichos aportes siempre y cuando tengan empleados que devenguen menos de 10 SMLV, bajo el marco normativo de la ley 1607 de 2012 y dicha jurisprudencia sigue vigente con la nueva reforma tributaria ley 1943 de diciembre de 2018, sustentada en el art 114- 1 del estatuto tributario nacional:

"*Estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.*

Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso."

Cordialmente,

John Fredy Quintero Hernández
Representante legal

Luz Dary Rivera
Contadora
TP 154616-T